

delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

7428 *REAL DECRETO 516/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a don Enrique López Calleja.*

Visto el expediente de indulto de don Enrique López Calleja, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 1, de Burgos, en sentencia de fecha 30 de junio de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1997, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004,

Vengo en indultar a don Enrique López Calleja la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

7429 *REAL DECRETO 517/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a don José María López Igartua.*

Visto el expediente de indulto de don José María López Igartua, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Santander, en sentencia de fecha 3 de octubre de 2001, como autor de un delito de robo con fuerza, a la pena de tres años y seis meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004,

Vengo en indultar a don José María López Igartua la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

7430 *REAL DECRETO 518/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a don José Ramón Manzanares Codesal.*

Visto el expediente de indulto de don José Ramón Manzanares Codesal, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el artículo 4.º, apartado tercero, del Código Penal, por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, Sala Civil y Penal de Barcelona que, en sentencia de fecha 15 de noviembre de 2001 le condenó, como autor de un delito continuado de prevaricación judicial, a la pena de dos años y seis meses de inhabilitación especial de empleo o cargo público, con pérdida definitiva del cargo de Juez e incapacidad para obtener dicho cargo u otro cargo, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004.

Vengo en conmutar a don José Ramón Manzanares Codesal, las penas impuestas por otra de tres años de suspensión del ejercicio de la función jurisdiccional, a condición de que no cometa delito doloso durante el tiempo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

7431 *REAL DECRETO 519/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a don Arturo Moreno Sierra.*

Visto el expediente de indulto a don Arturo Moreno Sierra, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 2, de León, en sentencia de fecha 4 de mayo de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 120.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004,

Vengo en indultar a don Arturo Moreno Sierra la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

7432 *REAL DECRETO 520/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a don Isaías Osorio Martínez.*

Visto el expediente de indulto a don Isaías Osorio Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Ciudad Real, en sentencia de fecha 11 de octubre de 2002, como autor de un delito de resistencia, a la pena de seis meses de prisión, y de un delito contra la seguridad del tráfico, a la pena de 13 meses de privación del derecho a conducir vehículo a motor y multa de tres meses con una cuota diaria de seis euros, por hechos cometidos en el año 2001, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004,

Vengo en conmutar a don Isaías Osorio Martínez la pena de privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores por otra de 365 días de multa, a satisfacer en cuotas diarias de seis euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento será determinado por el Tribunal sentenciador, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

7433 *REAL DECRETO 521/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a don Alberto Pastor Oloriz.*

Visto el expediente de indulto de don Alberto Pastor Oloriz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 3, de Zaragoza, en sentencia de fecha 30 de abril de 2001, como autor de un delito doloso de robo consumado, a la pena de un año de prisión, y de un delito de incendio en grado de tentativa, a la pena de dos años y siete meses de prisión, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004,

Vengo en indultar a don Alberto Pastor Oloriz las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

7434 REAL DECRETO 522/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a don José Ignacio Revuelta Martín.

Visto el expediente de indulto de don José Ignacio Revuelta Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 2, de Valladolid, en sentencia de fecha 7 de julio de 2000, como autor de un delito de detención ilegal, a la pena de dos años de prisión, y de un delito de amenazas, a la pena de seis meses de prisión, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004,

Vengo en indultar a don José Ignacio Revuelta Martín las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

7435 REAL DECRETO 523/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a doña Vanesa Ruiz Ramírez.

Visto el expediente de indulto de doña Vanesa Ruiz Ramírez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Audiencia Provincial, Sección número 1, de Valencia, en sentencia de fecha 30 de octubre de 2000, resolutoria de recurso de apelación interpuesto, contra otra del Juzgado de lo Penal número 10 de Valencia, de fecha 6 de junio de 2000, como autor de un delito de robo con violencia o intimidación, a la pena de cuatro años de prisión, y de una falta de hurto, a la pena de seis fines de semana de arresto, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004,

Vengo en indultar a doña Vanesa Ruiz Ramírez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

7436 REAL DECRETO 524/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a don Francisco Javier Vega García.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Vega García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 3, de Asturias, en sentencia de fecha 21 de junio de 2001, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 245.802 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2000, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004,

Vengo en indultar a don Francisco Javier Vega García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

7437 REAL DECRETO 525/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a don Iván Yeste García.

Visto el expediente de indulto de don Iván Yeste García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 7, de Alicante, en sentencia de fecha 26 de marzo de 2002, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 3.005 euros, por hechos cometidos en el año 1999, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004,

Vengo en indultar a don Iván Yeste García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

7438 REAL DECRETO 526/2004, de 1 de abril, por el que se indulta a don Gustavo Zaera Marugán.

Visto el expediente de indulto de don Gustavo Zaera Marugán, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial, Sección número 1, de Madrid, en sentencia de fecha 26 de mayo de 2000, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de tres años de prisión y multa de 250.000 pesetas, con las accesorias de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1998, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de abril de 2004,

Vengo en conmutar a don Gustavo Zaera Marugán la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación de este real decreto.

Dado en Madrid, a 1 de abril de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JOSÉ MARÍA MICHAVILA NÚÑEZ

7439 RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2004, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso gubernativo interpuesto por la entidad Ecisa, Estudio y Construcción de Interiores, S.A., contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Callosa d'En Sarriá, don Manuel Ortiz Reina, a practicar una anotación preventiva de demanda.

En el recurso gubernativo interpuesto por la Letrada doña Sofía C. Estañ Garrido, en nombre y representación de la entidad Ecisa, Estudio y Construcción de Interiores, S.A., contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Callosa d'En Sarriá, don Manuel Ortiz Reina, a practicar una anotación preventiva de demanda.

Hechos

I

Por mandamiento del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Alicante, de fecha 7 de febrero de 2003, se ordena la anotación